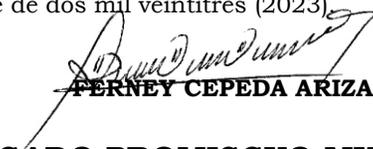


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de medidas cautelares fue presentada a través de medio digital al email: [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

  
FERNEY CEPEDA ARIZA

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001201800025-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - "COOPSERVIVELEZ LTDA."
PARTE DEMANDADA	ALEXANDER VELASCO FONTECHA Y EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA
INICIADO	12 DE MARZO DE 2018.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho solicitud de medidas cautelares consistente en el embargo del remanente sobre los bienes que se llegare a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri Santander, bajo rad. 683852042001-2018-00068-00 donde figura como demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA y demandados EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA Y REINEL ACEVEDO ARIZA; En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de las medidas cautelares se encuentra acorde a lo establecido en el art 466 y S.S. del C.G.P se accederá, a lo solicitado.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER.**

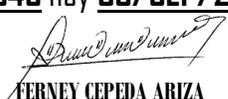
### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal promovido en el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri Santander, por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA en contra de EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA Y REINEL ACEVEDO ARIZA, bajo el radicado 683852042001-2018-00068-00. Librese la comunicación correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <b>045</b> hoy <b>08/SEP/2023</b>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO